



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 061 DE 2025

"Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal No. 000117 del 9 de junio de 2016"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 901 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de junio de 2016 se expidió el Decreto Municipal N°00117 por medio del cual se reglamentó el mecanismo y procedimiento para dar de baja los bienes muebles del municipio de Caldas – Antioquia, y que se encuentra vigente a la fecha.

Que corresponde a la entidad establecer los procedimientos administrativos para el tratamiento de la baja de bienes por las razones justificadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que se hace necesario modificar el comité evaluador de baja de bienes y los requisitos de los estudios técnicos y de conveniencia.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo segundo del Decreto Municipal no. 000117 del 9 de junio de 2016, con el fin de incorporar un nuevo integrante al comité evaluador de bajas, el cuál quedará así:

"Conformación. El Comité Evaluador de Baja de bienes muebles en el Municipio de Caldas Antioquia, estará integrado así:

- El Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, quien lo preside.
- El Profesional Universitario con funciones de administración de bienes, adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos, quien ejercerá la secretaría técnica.
- El Secretario de Despacho de la Secretaría General, o quien haga sus veces, quien actuará como secretario del comité.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 061 DE 2025

- El Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, o quien haga sus veces.
- El Profesional Universitario con funciones de contabilidad, adscrito a la Secretaría de Hacienda, quien tendrá voz, pero no voto.
- El Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz, pero no voto."

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo sexto del Decreto Municipal no. 000117 del 9 de junio de 2016, con el fin de incorporar nuevos requisitos, el cuál quedará así:

"Estudios técnicos y de conveniencia. Para que se produzca la baja de bienes muebles del Municipio de Caldas Antioquia, se requiere un estudio técnico y de conveniencia previo, que deberá ser elaborado y presentado al Comité Evaluador de Bajas.

Dicho estudio deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Un informe detallado de las condiciones técnicas del bien o bienes que van a ser dados de baja.
- b) Una relación pormenorizada de los costos de mantenimiento preventivo y correctivo del bien o bienes, si fuere del caso, debidamente documentada.
- c) Las razones por las cuales el bien o bienes se consideran inservibles, obsoletos o por las cuales la entidad no los necesita, según el caso, y la conveniencia de darlos de baja.
- d) Certificado de depreciación de los bienes a dar de baja, expedido por la Secretaría de Hacienda.
- e) Para los muebles RAEE a dar de baja, certificación como obsoletos y/o inservibles expedida por la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información."

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y los artículos y párrafos que no fueron objeto de esta modificación quedarán incólumes.

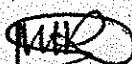


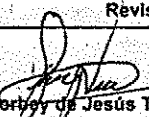
Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 061 DE 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiocho (2025).


Jorge Mario Rendon Vélez
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Carolina Restrepo Gaviria Profesional Universitaria - Secretaria de Servicios Administrativos	 Norbey de Jesús Tamayo Valencia Profesional Universitario - Secretaria de Servicios Administrativos  Astrid Fadelly Velásquez Molina Secretaria de Servicios Administrativos	 Marina Hincapié Ávila Secretaria General

